



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2024-MDP

Paucarpata, 26 de abril de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024-MDP de fecha 26 de abril de 2024, trató el Expediente N° 58877 sobre: "Designar, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2024, al servidor John Efraín Montes Calla, como Encargado del Registro de Información del Balance Semestral, en adición a sus funciones, conforme lo establecido numeral 7.1.1. de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 025-2023-MDP", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. El artículo IV del Título Preliminar de la Ley en mención señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible, armónico de circunscripción;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, sobre la Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado, prevee que: "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, (...)"

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

el ejercicio de su función de fiscalización”, establece modificaciones a los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: “(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.”;

Que, la Ley N° 31433, “Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización”, en su primera disposición complementaria final, sobre Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, establece: “ Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. (...) Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.”;

Que, la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, señala: “6.3. Balance Semestral: El Balance Semestral es el documento con carácter de declaración jurada, generada por el aplicativo informático en forma automática con fecha de corte semestral, que contiene información anual acumulada y respecto a todo periodo en el cual los regidores municipales y consejeros regionales ejercen la función de fiscalización, siendo suscrito por los mismos. Mediante el Balance Semestral se informa la planificación, ejecución y resultados del uso del monto asignado para el ejercicio de la función fiscalizadora, realizada individualmente o como integrantes de una comisión (ordinaria, investigadora, especial u otra), bajo la estructura establecida en el Anexo N° 2 de la presente Directiva. (...) 6.8. Participación del concejo municipal y consejo regional. El concejo municipal o consejo regional participa en lo siguiente: a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información con contacto al Funcionario Responsable. (...) 7.1.1. Designación del encargado del registro de información. Corresponde al concejo municipal y consejo regional designar mediante documento formal, al Encargado del registro de Información, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al Funcionario Responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El encargado del registro de Información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

haya sido designado su reemplazo, hasta que el concejo municipal y consejo regional que lo designó, culmine su gestión. (...)"

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, sobre Eficacia anticipada del acto administrativo establece: "17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2. También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2023-MDP de fecha 19 de junio de 2023, se designó al servidor Abg. Tony Roger Viveros Amanca como Encargado del Registro de Información del Balance Semestral en cumplimiento de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI;

Que, mediante solicitud con registro Expediente N° 47794-2024 de fecha 24 de enero de 2024, el Abg. Tony Roger Viveros Amanca, solicitó licencia sin goce de haber, siendo que a la fecha no se encuentra laborando en esta Entidad edil;

Que, mediante Memorando N°189-2024-GM-MDP de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerencia Municipal propone al servidor John Efraín Montes Calla para que en adición a sus funciones como asistente Informático Administrativo de la Oficina General de Administración, se encargue del Registro de Información del Balance Semestral a fin de cumplir con los lineamientos de la Directiva N°015-2022-CG/PREVI;

Que, mediante Informe N° 191-2024-OGAJ-MDP de fecha 16 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se eleven los actuados al pleno del Concejo Municipal con el objeto que se debata la designación del nuevo encargado del Registro de Información del Balance Semestral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; los lineamientos establecidos en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con el voto en contra de los Regidores Marcio Félix Soto Rivera, Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez y Herbert Apady Tapia Noa, se emitió el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 05 de enero de 2024, al servidor JOHN EFRAÍN MONTES CALLA, como ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL, en adición a sus funciones, conforme lo establecido en el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2023-MDP de fecha 19 de junio de 2023 y toda disposición que se oponga a la presente norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al servidor designado en el artículo primero, el cumplimiento de los lineamientos, que fueran pertinentes, establecidos en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en su calidad de funcionario responsable, realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Yaniree Cobarrubia Rodríguez
Abog. Yaniree Cobarrubia Rodríguez
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
REGIDORES
INTERESADO
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.